

## PROPOSICIÓN ADITIVA

### AL PROYECTO DE LEY No. 179 DE 2021 CÁMARA

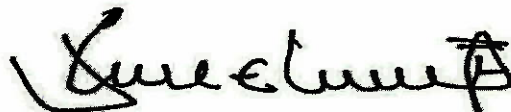
***“Por medio de la cual se adoptan incentivos para el apoyo a iniciativas locales y se dictan otras disposiciones”***

El suscrito representante a la Cámara en virtud del artículo 112 y ss. de la Ley 5 de 1992 somete a consideración, la siguiente proposición incluyendo un nuevo principio al artículo 3 del proyecto de ley, el cual quedará así:

**Artículo 3. Principios.** El Plan Nacional de Apoyo a iniciativas locales y sus servicios asociados deberán ser formulados e implementados en el marco de los siguientes principios rectores:

(...)

**Innovación. Las iniciativas locales de micro, pequeños y medianos empresarios, empresarios unipersonales y productores agropecuarios locales, se fortalecerá mediante programas educativos gratuitos brindados por el Estado, cuando existan cambios, actualizaciones o novedades del mercado o en los procesos productivos de sus bienes o servicios, con el fin de reducir costos para lograr alcanzar sostenibilidad económica acorde a las necesidades de la demanda.**



JOSÉ ELIECER SALAZAR LÓPEZ  
Representante a la Cámara  
Departamento del Cesar





ART 4  
KUAL

## PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 4 del proyecto de Ley 179 de 2021 - Cámara "Por medio de la cual se adoptan incentivos para el apoyo a iniciativas locales y se dictan otras disposiciones"

**"Artículo 4o. Formulación e Implementación.** El Plan Nacional de Apoyo a Iniciativas Locales deberá ser diseñado, formulado e implementado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, dentro del año siguiente a la promulgación de la presente Ley, garantizando la participación de los gremios empresariales, cívicos y comunitarios, interesados en las consideraciones previstas en la presente ley.

**Parágrafo 1: Las alcaldías y gobernaciones** deberán mantener disponible en su página web, canales de información, seguimiento y aplicación del Plan Nacional de Apoyo a Iniciativas Locales de manera pública para ser consultada permanentemente con fines de promoción y control por todos los interesados, quienes podrán efectuar los comentarios, observaciones, solicitudes o recomendaciones que consideren conducentes".

**Parágrafo 2.** El Gobierno nacional en un plazo no mayor a seis (6) meses, a través de las autoridades competentes, construirá una política pública destinada para el diseño y fomento de los Circuitos Cortos Comerciales".



**Gabriel Ernesto Parrado Durán**  
Representante a la Cámara  
Coalición Pacto Histórico





**PROPOSICIÓN**

Por medio de la cual se propone **Modificar el Inciso Primero del Artículo 5 del Proyecto de Ley N° 179 de 2021 Cámara "Por medio de la cual se adoptan incentivos para el Apoyo a Iniciativas Locales y se dictan otras disposiciones"**, así.

**Artículo 5. Objetivos.** Los objetivos del Plan deberán estipular los componentes básicos de desarrollo, alcance y entrada en funcionamiento, conforme se dispone en la presente ley, buscando el fortalecimiento de la Micro y pequeña empresa microempresarial, la inclusión de las mujeres y los jóvenes rurales, la contribución a la disminución de la pobreza multidimensional, la promoción y consolidación de la soberanía y la seguridad alimentaria y el cumplimiento de las consideraciones presentes en la política.

(...)

Cordialmente



**Milene Jarava Díaz**  
**Representante a la Cámara**

08 AGO 2022  
9:51am

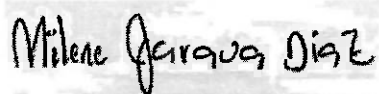


**PROPOSICIÓN**

Por medio de la cual se propone **Adicionar un Numeral al Artículo 5 del Proyecto de Ley N° 179 de 2021 Cámara "Por medio de la cual se adoptan incentivos para el Apoyo a Iniciativas Locales y se dictan otras disposiciones"**, así.

6. Fortalecer la competitividad de los pequeños productores a través del fortalecimiento de sus esquemas de producción y comercialización.

Cordialmente



**Milene Jarava Díaz**  
**Representante a la Cámara**

08 AGO 2022  
9:51a





**PROPOSICIÓN**

Por medio de la cual se propone **Adicionar un Parágrafo al Artículo 6 del Proyecto de Ley N° 179 de 2021 Cámara “Por medio de la cual se adoptan incentivos para el Apoyo a Iniciativas Locales y se dictan otras disposiciones”**, así.

**Parágrafo.** El gobierno nacional en cabeza del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en articulación con el Ministerio del Interior y las entidades territoriales, priorizará dentro de su plan de inversiones proyectos de construcción y/o adecuación de espacios e inmuebles municipales que sirvan para la implementación de las plazas de iniciativa local.

Cordialmente



**Milene Jarava Díaz**  
**Representante a la Cámara**

08 AGO 2021  
9:51a



## PROPOSICIÓN

Adiciónese un párrafo al artículo 4 del proyecto de Ley 179 de 2021 - Cámara "Por medio de la cual se adoptan incentivos para el apoyo a iniciativas locales y se dictan otras disposiciones"

**“Artículo 6o. Aplicación.** Los municipios, en uso de su autonomía territorial, en coordinación con el Ministerio del Interior, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y el Ministerio de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones, garantizarán la realización de Plazas de Iniciativa local en el marco del Plan Nacional de Apoyo a Iniciativas Locales.

Se debe poner en conocimiento de la ciudadanía la realización de Plazas de Iniciativa Local con tiempos suficientes y por los medios adecuados, con la finalidad de garantizar la participación efectiva de los beneficiarios en estos espacios.

**Parágrafo: Dentro de la órbita de sus competencias, los departamentos y los Ministerios de Agricultura y Desarrollo Rural, y de Comercio, Industria y Turismo, deberán brindar apoyo a los municipios, en el marco del Plan Nacional de Apoyo a Iniciativas Locales, para el diseño e implementación de estrategias orientadas a garantizar la participación de los productores agrícolas que requieran movilizarse desde las zonas rurales para ofrecer sus productos en las Plazas de Iniciativas Locales”.**



**Gabriel Ernesto Parrado Durán**  
Representante a la Cámara  
Coalición Pacto Histórico





Recibido Art II

Bogotá, D. C., 27 de julio de 2022

Doctor  
**David Racero Mayorca**  
Presidente Cámara de Representantes  
Ciudad

Asunto: **Proposición de modificación**

Respetado Señor presidente,

Con fundamento en lo contemplado en la ley 5ta de 1992 y normas concordantes, se presenta proposición ante la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, de modificación al artículo 11° del Proyecto de Ley N° 179 de 2021 Cámara "**Por medio de la cual se adoptan incentivos para el apoyo a iniciativas locales y se dictan otras disposiciones**"

El cual quedará de la siguiente forma:

**Artículo 11.** El INVIMA o quien haga sus veces en articulación con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo desarrollarán **dentro de los seis (6) meses siguientes a la vigencia de la presente ley,** una estrategia de apoyo a los emprendimientos rurales desarrollados en el marco de la implementación de circuitos cortos de comercialización, mediante la cual se diseñe un esquema tarifario favorable que permita el acceso subsidiado a los registros de productos derivados de emprendimientos rurales de que trata la presente ley en el marco de lo establecido en la Ley 2069 de 2020.

Adiciónese las expresiones en negrilla y subrayadas, elimínese los apartes tachados.

Atentamente,

**JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ**

Representante a la Cámara, Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
Partido Cambio Radical.

SECRETARÍA GENERAL  
LEYES  
27 JUL 2022  
RECIBIDO  
RA: H. Racero

**MÉNDEZ**  
EMPECEMOS LA TRANSFORMACIÓN

104

104

## **MOTIVACIÓN**

Se sugiere establecer un límite de tiempo tanto al INVIMA como a los ministerios para crear el esquema tarifario el acceso subsidiado a los registros de productos derivados de emprendimientos rurales toda vez que se entiende que es parte vital del proyecto y sin este la el apoyo al fortalecimiento de las iniciativas locales y plazas se vería gravemente afectado.

